

**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO**

**JUICIO DE REVISIÓN
CONSTITUCIONAL ELECTORAL**

EXPEDIENTE: SUP-JRC-315/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE MÉXICO

MAGISTRADA PONENTE: MÓNICA
ARALÍ SOTO FREGOSO

SECRETARIO: CARMELO
MALDONADO HERNÁNDEZ.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

La Sala Superior dicta resolución incidental sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en diversas casillas del Distrito XLV, con cabecera en Almoloya de Juárez, Estado de México, promovido por el partido político MORENA.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Antecedentes. De la narración de hechos que el partido político actor formula en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete se llevó a cabo la elección de Gobernador del Estado de México.

2. Petición de nuevo escrutinio y cómputo, y sesión del Consejo Distrital. El seis de junio de dos mil diecisiete, MORENA presentó escrito ante el Consejo Distrital XLV, con cabecera en Almoloya de Juárez, Estado de México, mediante el cual solicitó nuevo escrutinio y cómputo de diversas casillas.

El siete y ocho de junio de dos mil diecisiete, el citado Consejo Distrital, realizó el cómputo con los resultados siguientes:

TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO	
Partido Político o Coalición	Número de Votos
	17,173 Dieciocho mil ciento setenta y tres
	54,774 Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro

	19,278 Diecinueve mil doscientos setenta y ocho
	3,304 Tres mil trescientos cuatro
	32,524 Treinta y dos mil quinientos veinticuatro
TERESA CASTELL	3,000 Tres mil
Candidato no registrado	71 Setenta y uno
Votos nulos	4,926 Cuatro mil novecientos veintiséis
Total	134,420 Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte

3. Juicio de inconformidad local. Inconforme, el doce de junio del año en curso, el partido MORENA promovió juicio de inconformidad ante el Tribunal Local, en contra de los resultados consignados en el acta cómputo distrital, porque, en su concepto: **a.** No se atendió su petición de nuevo escrutinio y cómputo en **259 casillas¹**, y **b.** Se actualiza la causa de nulidad de la votación recibida en diversas casillas.

4. Sentencia dictada en el juicio de inconformidad JI/48/2017. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de México desechó el juicio de inconformidad, identificado con el número de

¹ MORENA en 17 casos planteó su solicitud en base a dos motivos diversos: Datos ilegibles y, Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal. Mientras que, en 12 casos solo se hizo valer motivo de apertura en la instancia previa, pero no ante la sede jurisdiccional electoral local y federal.

expediente JI/48/2017, promovido por MORENA, al estimar actualizada la causal de improcedencia relativa a la falta de personería del promovente.

5. Primer juicio de revisión constitucional electoral.

Disconforme con la citada sentencia, MORENA promovió juicio de revisión constitucional electoral, el cual fue radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente SUP-JRC-234/2017.

6. Sentencia de la Sala Superior.

El doce de julio de dos mil diecisiete, este órgano jurisdiccional electoral federal emitió sentencia en los juicios de revisión constitucional electoral radicados con los números de expediente SUP-JRC-201/2017 al SUP-JRC-268/2017, acumulados, en el sentido de revocar las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de México, en diversos juicios de inconformidad, para el efecto de que resolviera en el fondo los respectivos medios de impugnación, incluyendo la resolución dictada en el diverso SUP-JRC-234/2017.

SEGUNDO. Sentencia local.

El treinta de julio de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió los juicios de inconformidad JI/48/2017 y JI/49/207, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

PRIMERO. Se acumulan los juicios de inconformidad **JI/49/2017** al diverso **JI/48/2017**, en consecuencia, deberá agregarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.


SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla **128 C1** correspondiente al 45 Distrito Electoral del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Almoloya de Juárez, para la elección de Gobernador, por las razones precisadas en el considerando octavo de la presente sentencia.

TERCERO. En consecuencia, se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, correspondientes al 45 Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, para quedar en los términos precisados en el respectivo considerando de la presente sentencia, mismos que sustituyen los resultados asentados en el acta de cómputo distrital levantada por el 45 Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Almoloya de Juárez; para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que tome en cuenta los resultados derivados de la recomposición del cómputo distrital atinente, al momento de celebrar el cómputo final de la elección de Gobernador.

En congruencia con ello, en dicha sentencia se modificó el cómputo distrital conforme a lo siguiente:

Partido Político o Coalición	Número de Votos
	17,104 Diecisiete mil ciento cuatro
	54,686 Cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis
	19,233 Diecinueve mil doscientos treinta y tres
	3,291 Tres mil doscientos noventa y uno

	32,437 Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete
TERESA CASTELL	2,992 Dos mil novecientos noventa y dos
Candidato no registrado	71 Setenta y uno
Votos nulos	4,280 Cuatro mil doscientos ochenta
Total	134,094 Ciento treinta y cuatro mil noventa y cuatro

TERCERO. Juicio de revisión constitucional electoral. En contra de lo anterior, el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, MORENA presentó juicio de revisión constitucional electoral, en el cual: **I)** se queja de que el Tribunal Local haya desestimado su pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en 305 casillas, y **II)** reclama el análisis que se realizó respecto de su pretensión de nulidad de la votación recibida en diversas casillas, en los términos que se especifican en la parte considerativa.

CUARTO. Trámite y sustanciación. I. Recepción de expediente en Sala Superior. El seis de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, la demanda de juicio de revisión constitucional electoral, el informe circunstanciado, así como diversa documentación relativa al citado medio de impugnación.

II. Turno. El seis de agosto de dos mil diecisiete, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior, acordó

integrar el expediente SUP-JRC-315/2017, así como turnarlo a la Ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Al efecto, el acuerdo de referencia se cumplimentó mediante el oficio número TEPJF-SGA-4585/17, de la citada fecha, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos.

III. Escrito de comparecencia. El nueve de agosto del año en curso, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México remitió escrito de tercero interesado.

IV. Radicación, requerimiento y apertura del incidente. En su oportunidad, la Magistrada Instructora ordenó radicar el medio de impugnación, requerir diversa documentación y, abrir el incidente sobre nuevo escrutinio y cómputo para atender la petición de recuento.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. La Sala Superior tiene jurisdicción y es competente para resolver el presente incidente, en términos de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186 fracción III, inciso b) y 189

fracción I inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los artículos 86, en relación con el 87, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en aplicación del principio general de derecho consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, de manera que, al ser competente para analizar la pretensión de fondo del presente asunto, también lo es para resolver el presente incidente.

SEGUNDO. Pretensión de recuento parcial o en determinadas casillas.

Marco jurídico.

i. Supuestos de apertura de los paquetes electorales.

El artículo 358 del Código local establece que el Consejo Distrital procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas.²

² Artículo 358. Iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados, practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración.

II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del consejo distrital, y si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello.

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas.

El nuevo escrutinio y cómputo se hará conforme lo siguiente:

[...]

Conforme a dicha legislación, por objeciones fundadas debe entenderse:

- Cuando los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo Distrital:
 - a)** No coincidan o sean ilegibles.
 - b)** El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
 - c)** El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
 - d)** Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.
- Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- Cuando existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

ii. Procedencia del incidente de nuevo escrutinio y cómputo.

En términos de lo establecido por el artículo 21Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en las elecciones federales o locales que conozca esta Sala Superior, el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo solamente procederá cuando:

- a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente.
- b) Las leyes electorales locales no prevean hipótesis para el nuevo escrutinio y cómputo por los órganos competentes o previéndolas se haya negado sin causa justificada el recuento.

Para la resolución del incidente en cuestión, el órgano jurisdiccional debe establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos sin necesidad de recontar los votos.

La disposición citada también establece que no procederá el incidente en el caso de casillas en las que se hubiere realizado nuevo escrutinio y cómputo en la sesión de cómputo respectiva.

iii. Negativa de apertura.

Importa precisar que, para el análisis de la pretensión relacionada con la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial, esta Sala Superior ha sustentado que el análisis **sólo es procedente cuando se exponen agravios dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias evidentes relacionados, exclusivamente, con rubros fundamentales vinculados a votación**³.

Al respecto, por rubros fundamentales deben entenderse los que aparecen en las actas de escrutinio y cómputo, referidos a los datos que reflejan la votación recibida en la casilla, consistente en:

- a) Personas que votaron⁴,
- b) Votos sacados de la urna⁵ y
- c) Resultados de la votación⁶.

³ Criterio contenido en la jurisprudencia 14/2004, cuyo rubro es: **“PAQUETES ELECTORALES. SÓLO EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE JUSTIFICA SU APERTURA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL”**.

⁴ Dato integrado por los ciudadanos incluidos en la lista nominal, en las sentencias del Tribunal Electoral, los representantes de los partidos políticos o coaliciones registrados en la casilla y, en su caso, en el acta de electores en tránsito, tratándose de casillas especiales.

⁵ Representa la cantidad de boletas que fueron depositadas en las urnas y que, al momento del cómputo, se extrajeron de las mismas en presencia de los funcionarios de casilla y representantes partidistas.

⁶ Suma de los votos correspondientes a todas las opciones políticas contendientes en la elección de que se trate, votos nulos y candidatos no registrados.

Lo anterior, excluye la posibilidad de que se realice una nueva diligencia de escrutinio y cómputo por el simple hecho de que se expongan afirmaciones genéricas de que hubo irregularidades al recibir la votación.

Tampoco procederá la solicitud cuando se alegue discordancia entre datos relativos a boletas o entre datos de boletas frente a alguno de los rubros fundamentales referidos a votos, pues estos últimos diferendos no están relacionados con la votación y por ende no son aptos para vulnerar los principios que busca proteger el sistema jurídico.

Por todo lo expuesto, la petición de nuevo escrutinio y cómputo no procederá cuando:

- a)** El Consejo Distrital ya hubiera realizado el nuevo escrutinio y cómputo.
- b)** No exista petición oportuna de nuevo escrutinio y cómputo ante el Consejo Distrital.
- c)** Cuando el error o inconsistencia que se hace valer en el incidente se refiera a datos auxiliares comparados entre sí, o la comparación de rubros auxiliares relativos a boletas frente a uno de los rubros fundamentales referidos a votos.
- d)** Cuando se solicite el nuevo escrutinio y cómputo de casillas, en cuyas actas coinciden plenamente los rubros fundamentales referidos a votos.

e) Cuando existan errores, inconsistencias o datos en blanco, en rubros fundamentales referidos a votos, pero se pueden corregir o aclarar a partir de los demás elementos de las actas.

Con base en estas reglas derivadas de la interpretación de la legislación aplicable, se hará el estudio de la pretensión incidental del actor.

TERCERO. Elementos para analizar la pretensión incidental de nuevo escrutinio y cómputo.

Para el análisis de la presente cuestión incidental, relativa a la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo, esta Sala Superior tiene a la vista la siguiente documentación:

- Copia certificada del escrito de seis de junio de dos mil siete, en el que MORENA pidió al Consejo Distrital un nuevo escrutinio y cómputo en 259 casillas.
- Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo del distrito que nos ocupa, de siete de junio.
- Actas circunstanciadas de las sesiones de grupos de trabajo para el recuento parcial de casillas del distrito que nos ocupa, con la precisión de reserva de votos, y el nuevo resultado del escrutinio y cómputo.

- Constancias individuales de recuento de casillas, realizado por los grupos de trabajo implementados por el Consejo Distrital mencionado.
- Actas de escrutinio y cómputo de la votación, correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.
- Actas de jornada electoral correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.
- Listados nominales correspondientes a las casillas mencionadas en la presente sentencia.

Documentales que constan en el expediente electoral, y que por su naturaleza y al no estar desvirtuadas tienen valor probatorio conforme a Derecho⁷.

CUARTO. Estudio de la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.

Apartado preliminar: Universo de casillas impugnadas.

En su **demanda de juicio revisión constitucional electoral**, el partido político MORENA afirma que el Tribunal Electoral Local, ante la negativa del XLV Consejo Distrital local en el Estado de México para aperturar paquetes de casillas, debió ordenar el recuento de las siguientes **305 casillas**:

⁷ En términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley Medios.

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

	Casilla	
1.	94	B
2.	94	C1
3.	94	C2
4.	94	C3
5.	95	B
6.	96	B
7.	96	C1
8.	97	B
9.	97	C1
10.	97	C2
11.	98	B
12.	99	B
13.	99	C1
14.	100	C1
15.	100	C2
16.	101	B
17.	101	C1
18.	101	C2
19.	101	C3
20.	103	C1
21.	104	B
22.	105	B
23.	105	C1
24.	106	B
25.	106	C1
26.	107	C1
27.	107	C2
28.	109	B
29.	110	B
30.	110	C1
31.	110	C2
32.	111	B
33.	111	C2
34.	111	C3
35.	111	C4
36.	112	B
37.	112	C1
38.	112	C2
39.	112	C3
40.	113	B
41.	113	C1
42.	113	C2

	Casilla	
43.	114	B
44.	114	C1
45.	114	C2
46.	115	B
47.	115	C1
48.	116	C1
49.	117	B
50.	117	C1
51.	117	C2
52.	118	B
53.	118	C1
54.	118	C2
55.	119	B
56.	119	C1
57.	119	C2
58.	120	B
59.	120	C1
60.	120	C2
61.	120	C3
62.	120	C4
63.	120	C5
64.	120	C6
65.	120	C7
66.	120	C8
67.	120	C9
68.	121	B
69.	121	C1
70.	121	C2
71.	121	C3
72.	121	C4
73.	122	B
74.	122	C1
75.	122	C2
76.	123	C3
77.	124	B
78.	124	C1
79.	124	C2
80.	125	B
81.	125	C1
82.	125	C2
83.	125	C3
84.	125	C4

	Casilla	
85.	126	B
86.	126	C1
87.	126	C2
88.	126	C3
89.	127	B
90.	127	C1
91.	128	B
92.	128	C1
93.	128	C2
94.	128	C3
95.	128	C4
96.	129	B
97.	129	C1
98.	129	C2
99.	130	B
100.	130	C1
101.	131	B
102.	131	C1
103.	132	B
104.	132	C1
105.	132	C2
106.	132	C3
107.	133	B
108.	133	C1
109.	133	C3
110.	134	B
111.	134	C1
112.	134	C2
113.	135	B
114.	135	E1
115.	135	E2
116.	135	E2C1
117.	137	B
118.	137	C1
119.	138	B
120.	138	C1
121.	138	C2
122.	138	C3
123.	138	C4
124.	138	E1
125.	138	E1C1
126.	139	B

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

	Casilla	
127.	139	C1
128.	139	C2
129.	140	B
130.	140	C1
131.	140	C2
132.	140	C3
133.	141	B
134.	141	C1
135.	141	C2
136.	142	B
137.	143	C1
138.	144	B
139.	144	C1
140.	144	C2
141.	144	C3
142.	145	B
143.	145	C1
144.	145	C2
145.	146	B
146.	147	B
147.	147	C1
148.	148	B
149.	149	B
150.	149	C1
151.	150	B
152.	150	E1
153.	3903	C1
154.	3903	C2
155.	3903	C4
156.	3904	B
157.	3904	C1
158.	3904	C2
159.	3904	C3
160.	3904	C5
161.	3905	B
162.	3905	C1
163.	3905	C2
164.	3905	C3
165.	3905	C4
166.	3906	B
167.	3906	C1
168.	3906	C2
169.	3907	B

	Casilla	
170.	3907	C1
171.	3908	B
172.	3908	C1
173.	3908	C2
174.	3909	C2
175.	3909	C3
176.	3909	C4
177.	3910	B
178.	3910	C3
179.	3910	C4
180.	3911	B
181.	3912	B
182.	3912	C2
183.	3912	C3
184.	3912	C4
185.	3913	C1
186.	3913	C3
187.	3914	B
188.	3915	B
189.	3915	C2
190.	3916	B
191.	3916	C1
192.	3917	B
193.	3917	C1
194.	3918	B
195.	3918	C1
196.	3918	E1
197.	3918	E1C1
198.	3919	C1
199.	3919	C2
200.	3919	E1C1
201.	3919	E1C2
202.	3920	B
203.	3920	C1
204.	3921	C4
205.	3921	C5
206.	3923	B
207.	3923	C1
208.	3924	B
209.	3924	C3
210.	3925	B
211.	3926	B
212.	4403	B

	Casilla	
213.	4403	C1
214.	4403	C2
215.	4403	C3
216.	4403	C4
217.	4404	B
218.	4404	C1
219.	4405	B
220.	4405	C1
221.	4405	E1
222.	4405	E1C1
223.	4406	B
224.	4406	C1
225.	4406	C3
226.	4407	B
227.	4408	B
228.	4408	C1
229.	4408	E1
230.	4408	E1C1
231.	4409	B
232.	4409	C1
233.	4409	C2
234.	4410	C1
235.	4410	C2
236.	4411	B
237.	4411	C1
238.	4411	C2
239.	4412	B
240.	4412	C1
241.	4413	B
242.	4413	C1
243.	4413	C2
244.	4413	E1
245.	4413	E1C1
246.	4414	B
247.	4414	C1
248.	4414	C2
249.	4415	B
250.	4415	C1
251.	4415	C2
252.	4415	E1
253.	4416	B
254.	4416	C1
255.	4416	C2

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

	Casilla	
256.	4417	B
257.	4417	C1
258.	4417	C2
259.	4417	C3
260.	4417	C4
261.	4418	C1
262.	4418	C2
263.	4418	C3
264.	4419	B
265.	4419	C1
266.	4419	C2
267.	4419	E1
268.	4419	E1C1
269.	4419	E1C2
270.	4420	C1
271.	4420	C2
272.	4421	B

	Casilla	
273.	4421	C1
274.	4421	C2
275.	4422	B
276.	4422	C1
277.	4422	C2
278.	4422	C3
279.	4423	B
280.	4423	C1
281.	4423	C2
282.	4423	C3
283.	4423	C4
284.	4423	C5
285.	4423	C6
286.	4424	C1
287.	4424	C2
288.	4424	C3
289.	4424	C4

	Casilla	
290.	4424	S1
291.	4425	C1
292.	4426	B
293.	4426	C1
294.	4426	C2
295.	4426	C3
296.	4427	B
297.	4427	C2
298.	4427	C3
299.	4427	C4
300.	4428	C1
301.	5441	B
302.	5441	C1
303.	5441	C2
304.	5442	B
305.	5442	C1

Esta Sala Superior considera que el planteamiento de nuevo escrutinio y cómputo **debe desestimarse**, en forma directa, respecto de las casillas que se mencionan enseguida, por los motivos que se enuncian en cada caso:

Causa por la que se desestima la pretensión	No. de casillas
Apartado I: casillas que ya fueron objeto de recuento.	44 casillas
Apartado II: casillas sin solicitud de recuento.	57 casillas
Apartado III: casillas en las que no existe sustento legal para la apertura.	15 casillas
Apartado IV: casillas respecto de las cuales se solicita el recuento en el juicio de revisión constitucional electoral, por causas distintas a las invocadas ante el Consejo Distrital (variación de la litis).	174 casillas
Universo total de casillas analizadas:	290

Posteriormente, en apartados subsecuentes, serán materia de análisis de fondo los diversos planteamientos que pudieran dar lugar a ordenar el recuento de votos contenidos en los paquetes de casillas, conforme a lo siguiente.

Casillas que serán motivo de estudio respecto de su pretensión de apertura de paquetes	No. de casillas
Apartado V: casillas que se estudian en plenitud de jurisdicción ante el indebido rechazo de análisis por parte del Tribunal Local. Se aduce que votos nulos es mayor que la diferencia entre primero y segundo lugar.	12 casillas
Apartado VI: casillas que se estudian en plenitud de jurisdicción ante el indebido rechazo de análisis por parte del Tribunal Local. Se analizan las inconsistencias entre los rubros fundamentales que se aducen y si éstas son o no determinantes para ordenar el recuento.	3 casillas
Total de casillas analizadas:	15 casillas

Apartado I: Casillas que ya fueron objeto de recuento.

En consideración de esta Sala Superior, es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **44 casillas** que se identifican a continuación, porque **ya fueron objeto de recuento** por la autoridad electoral administrativa, según consta en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital respectiva, a través de los grupos de trabajo que se precisan enseguida:

	Casilla		Grupo de recuento
1.	120	C7	1
2.	121	B	1
3.	121	C3	1
4.	126	C1	1
5.	127	C1	1
6.	128	C4	1
7.	143	C1	1
8.	3904	C1	1
9.	3917	B	1
10.	3918	B	1
11.	3918	E1C1	1
12.	4403	C2	1
13.	4414	C1	1
14.	4419	E1C2	1
15.	4427	B	1
16.	124	C1	1
17.	133	B	1
18.	135	E1	1
19.	3915	B	1
20.	4413	C1	1
21.	4420	C1	1
22.	4423	C1	1
23.	4426	C1	1
24.	120	C9	2
25.	121	C1	2
26.	126	B	2
27.	127	B	2
28.	128	C1 ⁸	2
29.	138	C2	2
30.	144	B	2
31.	3906	C2	2
32.	3917	C1	2
33.	3918	E1	2
34.	3924	B	2
35.	4403	C3	2
36.	4417	C2	2
37.	4423	C2	2
38.	4427	C2	2
39.	135	B	2

	Casilla		Grupo de recuento
40.	141	C1	2
41.	3919	E1C2	2
42.	4420	C2	2
43.	4426	C3	2
44.	4424	S	2

⁸No pasa inadvertido que el Tribunal Electoral del Estado de México decretó la nulidad de la votación recibida en la casilla 128 C1.

Esto es, la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación en dichas casillas se desestima, porque la solicitud del recuento se plantea sobre la base de que el Consejo Distrital no lo llevó a cabo durante la sesión de cómputo respectiva.

Sin embargo, de las actas circunstanciadas del recuento parcial, se advierte que, en los grupos de trabajo del Consejo, tuvieron participación los partidos políticos en el nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

Apartado II: Casillas no recontadas en el Consejo Distrital, por no ser solicitadas en su oportunidad por el actor.

Es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **57 casillas** que se identifican a continuación, porque el partido político actor **no solicitó** el recuento ante el Consejo Distrital, **en forma previa o durante la sesión** correspondiente:

	Casilla	
1.	96	B
2.	100	C2
3.	101	C1
4.	104	B
5.	105	C1
6.	106	B
7.	107	C1
8.	107	C2
9.	109	B
10.	110	B

	Casilla	
11.	110	C1
12.	110	C2
13.	111	C2
14.	111	C4
15.	112	B
16.	112	C1
17.	113	C2
18.	117	C2
19.	118	B
20.	118	C1

	Casilla	
21.	121	C2
22.	125	C1
23.	125	C2
24.	125	C4
25.	131	B
26.	132	C2
27.	133	C3
28.	135	E2C1

	Casilla	
29.	138	E1C1 ⁹
30.	140	C2
31.	142	B
32.	145	B
33.	146	B
34.	3907	C1
35.	3909	C4
36.	3910	C3
37.	3913	C3
38.	3916	C1
39.	3918	C1
40.	3919	E1C1
41.	4403	C1
42.	4403	C4
43.	4405	E1C1
44.	4406	B
45.	4406	C1
46.	4408	E1C1
47.	4410	C2
48.	4411	C2
49.	4413	E1
50.	4417	C1
51.	4417	C3
52.	4419	B
53.	4419	E1C1
54.	4421	C1
55.	4423	B
56.	4424	C3
57.	5441	C1

⁹ En la sesión de cómputo distrital de siete de junio de dos mil diecisiete, MORENA solicitó el recuento de la casilla 138E1C1, sin dar razones y, en la demanda del JRC aduce inconsistencias entre dos rubros auxiliares y un rubro fundamental.

Esto, porque de la copia certificada del escrito el seis de junio de dos mil diecisiete, en el que MORENA solicita el recuento, y del acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital de siete de junio, no se advierten incluidas y, por ende, que solicitara nuevo escrutinio y cómputo de dichas casillas.

Apartado III: casillas en las que no existe sustento legal para la apertura.

Esta Sala Superior considera **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en **15 casillas**¹⁰ que se identifican enseguida, porque se invoca una causa que no encuentra sustento en el artículo 358, del Código Electoral del Estado de México, como lo es la relativa a la votación total es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal.

	Casilla	
1	98	B
2	99	B
3	99	C1
4	105	B
5	113	C1
6	114	B
7	117	B
8	120	B
9	120	C1
10	122	B

¹⁰ Se considera necesario destacar que la causa de apertura invocada es coincidente en sedes administrativa y jurisdiccional electoral local y federal.

	Casilla	
11	122	C2
12	125	B
13	128	C3
14	141	C2
15	150	E1

Al efecto, en la referida disposición, se prevé que se considerará objeción fundada en los siguientes casos:

a) Los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo.

1. No coincidan o sean ilegibles.
2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.

De lo anterior se advierte que, el motivo de apertura invocado por el partido político Morena, relativo a que la votación total es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal, carece de sustento normativo.

Por ende, debe **desestimarse** el planteamiento atinente, al no encontrar asidero legal para su análisis.

Apartado IV: casillas respecto de las cuales se solicita el recuento en el juicio de revisión constitucional electoral, por causas distintas a las invocadas ante el Consejo Distrital (variación de la litis).

Es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **174 casillas**¹¹ que se identifican a continuación, porque el partido político actor **solicitó** el recuento ante el Consejo Distrital, bajo un determinado motivo, mientras que, en el juicio de revisión constitucional electoral, ante esta Sala Superior aduce una causa diversa.

N°	Casilla	Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
----	---------	----------------------------------	--------------------	-----------

¹¹ Se debe precisar que, si bien en el cuadro se contabilizan 177 casillas, lo cierto es que respecto de las casillas 99C1; 122 B, 3912 C4, también se solicitó una apertura por dos diversas causas, siendo desestimada la que se precisa en el cuadro. Por lo que, al restarse las tres casillas, se tiene en realidad un total de 174 casillas.

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla	Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden	
1	94	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
2	94	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
3	94	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
4	94	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
5	95	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
6	96	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
7	97	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
8	97	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
9	97	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
10	99	C1	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
11	100	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
12	101	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
13	101	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
14	101	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla	Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden	
15	106	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
16	111	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
17	111	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
18	112	C2	Datos ilegibles	Más nulos que diferencia entre primero y segundo lugar	No
19	112	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
20	113	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
21	114	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
22	114	C2	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
23	115	B	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
24	115	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
25	116	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
26	117	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
27	118	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
28	119	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
29	119	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
				nominal	
30	119	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
31	120	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
32	120	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
33	120	C5	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
34	120	C6	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
35	120	C8	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
36	122	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
37	122	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
38	123	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
39	124	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
40	124	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
41	125	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
42	128	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
43	128	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
44	129	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
45	129	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
46	130	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
47	130	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
48	131	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
49	132	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
50	132	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
51	132	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
52	133	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
53	134	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
54	134	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
55	134	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
56	135	E2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Más nulos que diferencia entre primero y segundo lugar	No
57	137	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
58	137	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
59	138	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
60	138	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
61	138	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
62	138	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
63	138	E1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
64	139	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
65	139	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
66	139	C2	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
67	140	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
68	140	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
69	141	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
70	144	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
71	144	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
72	144	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
73	145	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
74	145	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
75	147	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
76	147	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
77	148	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
78	149	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
79	149	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
80	150	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
81	3903	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
82	3903	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
83	3903	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
84	3904	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
85	3904	C2	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla	Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
		Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
86	3904	C3 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
87	3904	C5 Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
		Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
88	3905	B Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
89	3905	C1 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
90	3905	C2 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
91	3905	C3 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
92	3905	C4 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
93	3906	B Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
94	3907	B Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
95	3908	B Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
		Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
96	3908	C1 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
97	3908	C2 Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
98	3909	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
99	3909	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
100	3910	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
101	3910	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
102	3911	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
103	3912	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
104	3912	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
105	3912	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
106	3912	C4	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
107	3913	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
108	3914	B	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
109	3915	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
110	3916	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
111	3919	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla	Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden	
112	3919	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
113	3920	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
114	3920	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
115	3921	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
116	3921	C5	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
117	3923	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
118	3923	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
119	3925	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
120	3926	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
121	4403	B	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme a lista nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
122	4404	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
123	4404	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
124	4405	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
125	4405	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
126	4405	E1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
127	4406	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
128	4407	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
129	4408	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
130	4408	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
131	4408	E1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
132	4409	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
133	4409	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
134	4409	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
135	4410	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
136	4411	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
137	4411	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
138	4412	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
139	4412	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
140	4413	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
141	4413	C2	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
142	4414	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
143	4415	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
144	4415	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
145	4415	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
146	4415	E1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
147	4416	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
148	4416	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
149	4416	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
150	4417	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
151	4417	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
152	4418	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
153	4418	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
154	4418	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
155	4419	E1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
156	4421	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
157	4422	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
158	4422	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
159	4422	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas extraídas es diferente del total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	No
160	4422	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
161	4423	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
162	4423	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
163	4423	C5	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

N°	Casilla		Inconsistencia Consejo Distrital	Inconsistencia JRC	Coinciden
164	4423	C6	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
165	4424	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
166	4424	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
167	4424	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
168	4425	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
169	4426	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
170	4426	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
171	4427	C3	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
172	4427	C4	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
173	4428	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
			Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
174	5441	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
175	5441	C2	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
176	5442	B	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No
177	5442	C1	Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	Boletas recibidas menos sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	No

Esto, porque la discordancia entre los motivos de apertura, implica una indebida variación de la litis, al no existir coincidencia en la causa de apertura en sede administrativa y jurisdiccional electoral federal, lo que genera incertidumbre, respecto del verdadero motivo que el partido político hizo valer para el estudio de la casilla respectiva y, lo cual torna improcedente la solicitud.

Apartado V: Casillas que se estudian en plenitud de jurisdicción ante el indebido rechazo de análisis por parte del Tribunal Electoral Local. Se aduce que **votos nulos es mayor que diferencia entre primero y segundo lugar**¹².

Cabe señalar que en este apartado se estudia la irregularidad alegada en las **12 casillas** siguientes:

	Casilla		Votos nulos (A)	Votos 1er lugar (B)	Votos 2do lugar (C)	Diferencia entre 1° y 2° lugar (D)	A mayor que D	Recuento
1	103	C1	7	PAN 54	MORENA 47	7	NO	NO
2	120	C3	8	COAL 102	MORENA 96	6	SI	SI
3	121	C4	15	COAL 142	MORENA 127	15	NO	NO
4	126	C2	20	COAL 102	PAN 89	13	SI	SI
5	126	C3	14	COAL 88	PAN 87	1	SI	SI
6	129	C1	19	COAL 79	MORENA	19	NO	NO

¹² Es importante precisar que la causa de apertura invocada es coincidente en sedes administrativa y jurisdiccional electoral local y federal.

	Casilla		Votos nulos (A)	Votos 1er lugar (B)	Votos 2do lugar (C)	Diferencia entre 1° y 2° lugar (D)	A mayor que D	Recuento
					PAN 60			
7	3906	C1	5	COAL 160	MORENA 155	5	NO	NO
8	3924	C3	17	COAL Y MORENA 121	PRD 93	28	NO	NO
9	4413	E1C1	16	COAL 86	MORENA 79	7	SI	SI
10	4414	B	10	MORENA 127	COAL 117	10	NO	NO
11	4419	C1	9	MORENA 114	COAL 110	4	SI	SI
12	4419	C2	12	COAL 123	111	12	NO	NO

Ahora bien, según se advierte en la información contenida respecto de las **7 casillas** identificadas como 103 C1; 121 C4; 129 C1; 3906 C1; 3924 C3; 4414 B; y, 4419 C2, el dato relativo a la cantidad de votos nulos asentados en cada caso en el acta de escrutinio y cómputo de las citadas casillas, éste no es mayor a la diferencia de votos existente entre el primero y segundo lugar en la casilla.

De ahí que no se surta el supuesto de recuento de votos solicitado.

Ahora bien, tal como quedó precisado en el marco normativo para la procedencia de recuento de votos, el artículo 358 del Código Electoral del Estado de México establece que, el Consejo Distrital procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación

recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas, considerándose entre ellas, la prevista en el inciso a), párrafo 3, conforme al cual, éste procederá cuando, el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

Conforme a tal previsión legal, **es procedente el recuento de votos** respecto de las **5 casillas** identificadas como **120 C3; 126 C2; 126 C3; 4413 E1C1; y 4419 C1**, ya que según puede advertirse, en cada caso, la cantidad de votos nulos asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo es mayor a la diferencia de votos existente entre el primero y segundo lugar en la casilla.

De ahí que sea fundada su petición de recuento de votos en las **5 casillas** mencionadas.

Apartado VI: casillas en las que se plantean discrepancias entre los rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo, relativos a **“Boletas extraídas de la urna” y, Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores”**

Es improcedente la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **3 casillas** que se identifican a continuación, porque si bien las actas de escrutinio y cómputo presentan inconsistencias entre los

referidos rubros fundamentales, las mismas serán analizadas para determinar si el dato discordante es determinante para el resultado de la votación en casilla, y resulte o no procedente ordenar el recuento de sus votos.

Cabe señalar que la información que se vierte en las gráficas de estudio pertinentes, se obtuvo de las actas de escrutinio y cómputo en casilla, así como del conteo de las listas nominales de electores para obtener el dato de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores.

Ahora bien, esta Sala Superior ha sostenido, consistentemente, el criterio de que, la posibilidad del nuevo escrutinio y cómputo sólo es procedente ante la excepcional discordancia numérica determinante y que no puede ser explicada o justificada con otras constancias del expediente.

a) Casillas cuyos rubros fundamentales controvertidos no son coincidentes, pero la discrepancia existente no es determinante.

En este supuesto de falta de determinancia se encuentran las casillas siguientes:

No.	CASILLA		BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	(A) DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	(B) DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	SI A ES IGUAL O MAYOR QUE B, HAY DETERMINANCIA
1.	140	C3	400	398	2	COAL 133	MORENA 96	37	NO
2.	3912	C4	339	321	18	COAL 159	MORENA 82	77	NO

No.	CASILLA		BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	(A) DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	(B) DIFERENCIA ENTRE 1º Y 2º LUGAR	SI A ES IGUAL O MAYOR QUE B, HAY DETERMINANCIA
3.	4421	B	* 515 ¹³	516	1	COAL 252	PAN 104	148	NO

Como puede advertirse de la información contenida en la gráfica precedente, no obstante existir inconsistencias entre las cantidades relativas a los rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo en las casillas mencionadas, respecto de boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal, en ningún caso la inconsistencia detectada es igual o mayor a la diferencia de votos existente entre el primero y segundo lugar en la casilla.

Por tanto, al no ser determinante la diferencia entre los rubros relativos a boletas extraídas de la urna y el total de ciudadanos que votaron, respecto del resultado en

¹³ Si bien en el Acta de Escrutinio y Cómputo el dato de Boletas extraídas de la urna aparece con 0 (cero), se debe recurrir al apartado de votación total para obtener el dato aproximado. Ello, porque ese dato en forma alguna puede ser acorde con la realidad, en tanto es imposible que al concluir la jornada electoral sean inexistentes boletas en la urna de la elección de gobernador.

En efecto, en la respectiva acta de escrutinio se anotó que acudieron a votar personas inscritas en la lista nominal y, en su caso, representantes de partidos. Además, ningún incidente fue anotado, respecto a si la urna estaba vacía.

En este sentido, si los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos hubieran observado vacía la urna, habrían señalado el incidente en el acta, pero al ser inexistente referencia alguna en ese sentido, entonces la falta de anotación de votos sacados de la urna se debe considerar como omisión.

Ahora bien, al ser imposible repetir el acto de sacar los votos de la urna, se puede corroborar la veracidad del dato con el que se dice no coinciden el número de boletas sacadas, con el diverso rubro fundamental correspondiente a votación total.

las casillas, es inatendible la petición de nuevo escrutinio y cómputo.

De ahí que al no ser determinantes las irregularidades detectadas, es improcedente ordenar el recuento de votos en las casillas señaladas.

QUINTO. Efectos. Tomando en cuenta el sentido de la presente resolución se deberá llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **5 casillas** en que los votos nulos fueron mayores a la diferencia entre los primeros dos lugares, correspondientes al Distrito Electoral XLV, con cabecera en Almoloya de Juárez, Estado de México. Las cuales para mayor claridad son del orden siguiente: **120 C3; 126 C2; 126 C3; 4413 E1C1; y 4419 C1.**

Como se trata del cumplimiento de una resolución judicial, se considera conveniente que la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo sea dirigida por un Magistrado Electoral de la Sala Regional Toluca, auxiliado de los secretarios y funcionarios judiciales que designe para tal efecto.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicadas en Av. Morelos Poniente 1610-A Col. San Bernardino, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; para lo cual el presidente del Consejo

Distrital deberá remitir los paquetes electorales de las casillas materia de nuevo escrutinio y cómputo.

En atención a que los paquetes electorales, objeto del nuevo escrutinio y cómputo, se localizan en las oficinas del Consejo Distrital Electoral responsable, los paquetes deberán ser trasladados a la sede de la Sala Regional. Para tal efecto, se realizará una diligencia de apertura de bodega y traslado de paquetes con el apoyo ejecutivo de su Presidente y del Secretario, así como con el personal del Instituto local que se haya designado para tal efecto.

El Consejo Distrital deberá tomar las medidas legales y pertinentes, a efecto de que la documentación no se vea alterada, maltratada ni expuesta a riesgo alguno. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para que durante su traslado sean custodiados por elementos de seguridad pública.

La remisión y traslado de los paquetes electorales se realizará el sábado veintiséis de agosto y se sujetará a lo siguiente:

1. Para contar con funcionarios judiciales suficientes para tal efecto la Sala Regional Especializada designará a los necesarios que cuenten con fe pública para la realización de la diligencia.
2. El funcionario judicial con fe pública, designado por la Sala Regional se presentará en la Sede del Consejo

Distrital en la fecha precitada a partir de las nueve horas para verificar el estado del lugar donde se tengan resguardados los paquetes electorales. En este acto deberán estar presentes el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital. Asimismo, podrán asistir los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

3. Posteriormente, en presencia de los representantes de los partidos políticos se abrirá la bodega y se dará fe del estado de los paquetes.

4. De todos estos actos, se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

5. Acto seguido, se realizará el traslado de los paquetes electorales objeto del presente recuento a la Sede de la Sala Regional debidamente custodiado.

6. Una vez entregados los paquetes, se dará fe del resguardo de los mismos, debiendo sellar el lugar donde se resguardan los paquetes.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo tendrá lugar a partir de las nueve horas del día domingo veintisiete de agosto; y, de ser posible, se desarrollará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión. De no ser así, podrá continuar el lunes veintiocho y martes veintinueve de agosto.

El nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo conforme al procedimiento correspondiente, de acuerdo con las siguientes directrices:

1. El Magistrado Electoral dirigirá la diligencia, auxiliado por el secretario o secretarios que designe. Asimismo, se contará con la asistencia de los secretarios que para tal efecto designe la Sala Regional Ciudad de México, así como por el personal del Instituto local, para la instrumentación de los actos necesarios para realizar el recuento.

Si el número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo es superior a veinte, se podrá formar un equipo de trabajo adicional, con la intervención de los representantes de los partidos políticos que así lo deseen hacer. Por cada múltiplo de veinte casillas se podrá proceder de la misma forma.

2. El Magistrado encargado de llevar a cabo la diligencia no podrá ser recusado, ni excusarse.

3. Solamente podrán tener intervención en la diligencia: los funcionarios a que se refieren los puntos anteriores, el representante de cada partido político, coalición o candidatos independientes acreditados ante el Consejo Distrital y los representantes partidistas que, en su caso, se designen para integrar los equipos de trabajo. Dicha representación podrá demostrarse con la presentación de un escrito simple, en el cual se confiera al

compareciente autorización para ocurrir a la diligencia, por los órganos o dirigentes nacionales, estatales, distritales o municipales del partido político o alianza, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 412, fracción I, incisos a), b) y c), del Código local.

4. Simultáneamente a la realización de la diligencia, por cada equipo de trabajo se levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión de recuento y, en su caso, de su suspensión y reanudación.

5. En el acta se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige y sus auxiliares; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, coaliciones y candidatos independientes que comparezcan. En todo caso se deberá presentar el documento que demuestre su representación.

6. El funcionario judicial designado para tal efecto entregará a los magistrados que participen en la diligencia los paquetes electorales resguardados, motivo del nuevo escrutinio y cómputo, los cuales en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia. Si se trata de una cantidad que no fuera posible tener al mismo tiempo en el lugar en donde se lleva a cabo la diligencia, se extraerán por grupos y se volverá a cerrar el área donde estén resguardados, y una vez contabilizados los primeros, se regresarán éstos, y se

sacará el siguiente grupo, así sucesivamente hasta que se agote el número de los que deben abrirse.

7. Se hará la revisión de todos los paquetes que fueron extraídos del lugar resguardado, dando fe del estado en que se encuentran.

8. La apertura de los paquetes se realizará en orden numérico consecutivo; al efecto, primero se asentará lo que se encuentre en su interior; enseguida, se separarán los sobres que contengan las boletas y los votos.

9. Se llevará a cabo el conteo de las boletas sobrantes e inutilizadas, asentándose ese dato en el formato correspondiente; posteriormente, los votos recibidos por cada uno de los partidos políticos, las coaliciones participantes, así como de las diferentes variables entre los institutos políticos coaligados, los votos a favor de los candidatos independientes y no registrados, así como los votos nulos, anotándose los resultados obtenidos en el anexo respectivo del acta circunstanciada, y se procederá finalmente a cerrar y sellar el paquete examinado.

10. Los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo, se expresarán en el documento que, debidamente firmado por quienes intervienen en la misma, se agregará como anexo del acta circunstanciada.

11. En el acto de apertura de cada casilla, se le concederá el uso de la palabra al representante del partido político, coalición o candidato independiente que desee objetar la calificación de determinado voto, para que manifieste los argumentos que sustenten su dicho.

12. Se verificará la existencia del listado nominal correspondiente y, en su caso, se precisará el número total de personas que votaron en dichas casillas, incluidas aquellas que lo hicieron por contar con resolución del Tribunal Electoral que les reconoció el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, así como los representantes de los partidos políticos o bien, coaliciones debidamente acreditados ante las mesas directivas respectivas. Lo anterior, siempre y cuando dicho dato no haya sido motivo de requerimiento por la Magistrada Instructora del asunto.

13. En el curso de la diligencia, la intervención del representante de cada partido político, coalición o candidato independiente, sólo podrá estar relacionada con el contenido específico de los votos y se limitará a señalar, en forma breve y concisa, el motivo de su oposición, según los siguientes supuestos: a) La marcación de la boleta comprende a varias opciones; b) Hay alteración o avería de la boleta, y c) La boleta carece de alguna marca; o bien, los argumentos contrarios, cuando

la intervención se dirija a sostener la validez de un voto. La o el Magistrado electoral que encabece la diligencia determinará cómo debe ser calificado el voto objetado.

14. Se hará constar la hora y fecha en que concluya la diligencia debiéndose cerrar inmediatamente, después el acta será firmada por el funcionario judicial que la haya dirigido y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. En caso de negativa de estos últimos, se asentará esta circunstancia y, en su caso, el motivo que hubieran expresado.

La y los magistrados que dirijan la diligencia podrán solicitar a la fuerza pública local y federal el resguardo de tanto el Consejo Distrital como de la Sala Regional Toluca durante las diligencias correspondientes, así como durante el traslado de los paquetes del Consejo Distrital a la Sala Regional. Asimismo, podrán ordenar que se desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o caigan en actos de indisciplina.

15. Esta resolución se notificará a todos los partidos políticos, coalición y candidatos independientes, contendientes en la elección de Gobernador del Estado de México, y la misma servirá de convocatoria para asistir a las diligencias de traslado de paquetes y nuevo escrutinio y cómputo.

16. La devolución de los paquetes electorales al Consejo Distrital correspondiente se hará una vez que esta Sala

Superior haya resuelto las impugnaciones correspondientes.

17. El acta circunstanciada, su anexo que contenga los resultados del nuevo escrutinio y cómputo en sus versiones impresa y electrónica, así como la documentación que se haya generado deberá ser enviada a esta Sala Superior por el Magistrado Electoral que haya dirigido la diligencia, en un solo paquete cerrado; el cual será dirigido a la Oficialía de Partes y remitido por el medio más expedito y seguro.

Se vincula al Instituto Electoral local para que una vez que se le notifique esta sentencia, instruya al Consejo Distrital para que en su oportunidad otorgue todas las facilidades y el apoyo necesario para llevar a cabo las diligencias correspondientes, y designe personal que auxilie a la Sala Regional Toluca.

Al haber resultado parcialmente fundada la pretensión de la parte actora, se

RESUELVE:

ÚNICO. Es **parcialmente fundada** la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las casillas identificadas en la parte final de esta ejecutoria, pertenecientes al XLV Distrito Electoral del Estado de México.

Notifíquese como corresponda.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADA

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

MAGISTRADO

**FELIPE ALFREDO
FUENTES BARRERA**

MAGISTRADO

**REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS VARGAS
VALDEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SUP-JRC-315/2017

Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO